

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO

Que el Programa de Modernización de los Servicios Agropecuarios, PROMSA, debe Asesorar al Ministro para que este a su vez pueda determinar las Prioridades de Investigación y Educación de Postgrado para el Sector Agropecuario;

Que las prioridades de investigación se utilizan en las bases de las convocatorias a concursar por la asignación de fondos competitivos;

Que es necesario contratar estudios de fijación de estas prioridades de investigación entre personas naturales o jurídicas con capacidad técnica, legal y económica;

Que el PROMSA ha preparado los correspondientes términos de referencia los que fueron sometidos a la aprobación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, entidad que financia la consultoría con fondos del convenio de préstamo BIRF 4075-EC;

Que es necesario conformar un Comité de Evaluación que analice las ofertas y adjudique el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento que consta en el documento Normas Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, revisada a enero de 1999;

Y, en uso de las facultades que la Ley le concede y particularmente el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Art. 1.- Autorizar a la UIP para que realice los trámites tendientes a contratar un estudio de consultoría que se denominará: "Determinación de las Prioridades de Investigación y Educación de Postgrado Agropecuarias para el Ecuador", para lo cual se utilizará el procedimiento de: Selección basada en las calificaciones de los consultores, descrita en las Normas de Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial.

La convocatoria a participar será pública y se deberá realizar en dos periódicos de circulación nacional por un solo día.

Art. 2.- Integrar en la UIP un Comité de Evaluación tal como se describe en las normas del BIRF antes citada, de la siguiente manera:

- ◆ El Subsecretario Técnico Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería o su delegado, quien lo presidirá
- ◆ El Oficial a cargo del Componente Generación de Tecnología de la UIP
- ◆ El Especialista Administrativo Financiero de la UIP
- ◆ El Especialista en Adquisiciones y Contrataciones de la UIP
- ◆ El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Fondo Competitivo, UEFC
- ◆ El Oficial de Proyectos de Investigación Quito de la UEFC
- ◆ Actuará como secretario del Comité un funcionario de la UIP nombrado por el Comité en pleno.

Los integrantes del Comité sesionarán tantas veces cuantas sean necesarias para cumplir con el objeto de éste y que está descrito en el Art. 3 de este Acuerdo.

El quorum para instalarse en reunión será al menos con cuatro de los miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente de la Comité o su delegado. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, debiendo sus integrantes consignar sus votos afirmativa o negativamente. El Presidente del Comité tendrá voto dirimente.

El Comité tendrá total autonomía para ejercer sus atribuciones y desarrollar sus actividades dentro del proceso.

Art. 3.- Objeto del Comité

Corresponderá al Comité seleccionar a la persona natural o jurídica para que realice el estudio de consultoría denominado: "Determinación de las Prioridades de Investigación y Educación de Postgrado Agropecuarias para el Ecuador". Para lo cual solicitará expresiones de interés e información sobre la experiencia y la competencia de los consultores en lo que respecta al trabajo, confeccionará una lista corta y seleccionará a la firma o persona que tenga las calificaciones y las referencias más apropiadas. Se pedirá a la firma o persona seleccionada, que presente una propuesta técnica conjuntamente con una propuesta financiera y se la invitará luego a negociar el contrato.

Para la evaluación de la calidad de la oferta se observará los requisitos que constan en los Términos de Referencia informados a los participantes.

El Comité a través de su Secretario, notificará a los concursantes sobre el resultado final de su oferta.

La adjudicación efectuada por el Comité, servirá de base para que el Director de la UIP proceda a su implementación por la vía administrativa y suscriba el contrato pertinente.

Art. 4.- Hágase conocer del contenido de este Acuerdo a las personas involucradas.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en Quito, a

13 OCT 2000



Ing. Galo Plaza Pallares

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DEL ECUADOR

